



**CONVENIO ESPECÍFICO
PROGRAMAS DE CIENCIAS E INGENIERÍA
BOSTON UNIVERSITY - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Entre

Universidad Autónoma de Madrid en adelante “UAM”

C/Einstein 3,
Campus de Cantoblanco,
28049, Madrid, España

Representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, M. Asunción Martínez Cebrián

y

BOSTON UNIVERSITY – USA en adelante “BU” One Silber Way

Boston, MA 02215

Representada por su Rector, Jean Morrison

Preámbulo

BU y UAM, con el deseo de diseñar e implementar dos Programas de Grado en Ciencias e Ingeniería que serán impartidos en la UAM bajo los títulos de “Boston University Madrid Science Program” y “Boston University Madrid Engineering Program” (en adelante denominados, “los Programas”), acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 – Consideraciones Generales

- 1) BU y UAM de manera conjunta, diseñarán ambos Programas: un Programa en Ciencias y un Programa en Ingeniería para estudiantes de grado, que incluirán asignaturas especiales tanto en Ciencias como en Ingeniería. Ambos Programas incluirán además, asignaturas de cultura e idioma españoles.
- 2) Los Programas tendrán lugar en el Campus de la UAM, en Madrid, siendo impartido el Programa de Ciencias durante el primer semestre del año (*Fall Semester*) y el Programa de Ingeniería durante el segundo semestre del año (*Spring Semester*).

- 3) BU se compromete a aceptar a estudiantes de la UAM en Boston University durante un semestre, preferiblemente durante el segundo semestre del año, pudiendo ser aceptados durante el primer semestre, en aquellos casos en los que los requisitos para la titulación de los estudiantes así lo precisen.

Artículo 2 – Coordinación del Programa

Universidad Autónoma de Madrid acuerda:

- 1) La impartición en su campus de las asignaturas que se establecen en los Anexos A y B. Las asignaturas que está previsto se impartan en cada uno de los dos Programas, estarán abiertas exclusivamente a aquellos estudiantes matriculados en el Boston University Madrid Science Program o en el Boston University Madrid Engineering Program. Dichas asignaturas serán impartidas en inglés y aprobadas por la BU Office of Global Programs y por el BU College Arts and Sciences en el caso del Programa de Ciencias y por el BU College of Engineering en el caso del Programa de Ingeniería, con el fin de que dichas asignaturas se adecúen a los requisitos curriculares de BU y puedan ser reconocidas y / o convalidadas por ésta según su normativa académica. Asimismo, las asignaturas estarán también abiertas a aquellos estudiantes de la UAM seleccionados por la Facultad de Ciencias de la UAM, facilitando así la cooperación entre ambas Instituciones.
- 2) La impartición de todas las asignaturas de los Programas, por parte de profesorado cualificado de la Facultad de Ciencias de la UAM.
- 3) Proporcionar a BU el certificado de notas de los estudiantes, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 4) Proporcionar a los estudiantes matriculados en ambos Programas, el acceso a todas las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.
- 5) La aceptación de todos los estudiantes seleccionados por BU, de acuerdo con los criterios establecidos por BU Study Abroad, hasta un máximo de 40 estudiantes. Los estudiantes de otras universidades americanas y/o internacionales distintas de BU, podrían participar en los Programas o en alguna de sus asignaturas, siempre y cuando estuvieran admitidos y registrados por BU, bien en el BU Madrid Science Program o en el BU Madrid Engineering Program.
- 6) Eximir a BU, de cualquier responsabilidad por cualquier daño personal, muerte, pérdida o daños a la propiedad, que resulten como consecuencia de la negligencia y / o actos intencionales de la UAM y sus empleados y agentes. Los estudiantes no son "agentes" o "empleados" de la UAM y la UAM no será responsable de los actos de los estudiantes.

Boston University acuerda:

- 1) El pago a la UAM de las tasas de matrícula de acuerdo a lo establecido en el Anexo C. Dichas tasas podrán ser revisadas cada semestre, no pudiendo ser el incremento de las mismas, superior al 2,5% en Euros por Semestre, o al 5,0% por año. La UAM acuerda proporcionar a BU el detalle del incremento, si éste se produjese, con al menos seis meses de antelación, al inicio del semestre en el cual dicho incremento de tasas sea efectivo.
- 2) La gestión de otros aspectos administrativos, incluyendo la admisión al Programa, visados, seguro médico, gastos de los estudiantes, facturación, así como la emisión de los créditos y certificado académico. BU aceptará un máximo de cuarenta estudiantes participantes en cada uno de los Programas. Si los cursos establecidos no tuviesen capacidad para la admisión de todos los estudiantes de BU, la UAM y BU acordarán el número de estudiantes por grupo.
- 3) La emisión de los certificados académicos oficiales para cada estudiante del Programa, tan pronto como sea posible, una vez completado el mismo.
- 4) Permitir a los estudiantes regulares matriculados en programas de grado de la UAM, matricularse en las asignaturas de cada uno de los Programas: "BU Madrid Science Program" o "BU Madrid Engineering Program", siempre y cuando la UAM lo permita y exista espacio disponible en las aulas. Los estudiantes de la UAM no obtendrán créditos por parte de BU, por la participación en dichas asignaturas.
- 5) Gestionar la coordinación del Programa y el alojamiento de los estudiantes matriculados en el mismo, a través de la Oficina de Boston University en Madrid.
- 6) Proveer de un número de ayudas a estudiantes de la UAM, para cursar un semestre en Boston University, preferiblemente durante el segundo semestre del año (*spring semester*), por año académico, tal y como se estipula en el Anexo D. Dichas ayudas estarán supeditadas al cumplimiento de todos los estándares o criterios de admisión de BU, así como a la aceptación de las Facultades y/o departamentos correspondientes en BU. Los estudiantes de la UAM, mediante el presente convenio, tendrán acceso a todas las instalaciones de la universidad en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares de BU. La ayuda financiera a estos estudiantes, será administrada por el BU Study Abroad y estará sólo destinada a cubrir los costes de matrícula, no cubriendo otros gastos, tales como viaje o alojamiento. Asimismo, Boston University se exime de cubrir cualquier coste relacionado con otros gastos de los estudiantes durante su estancia en BU. Los estudiantes de la UAM abonarán sus tasas de matrícula en la UAM.
- 7) Supervisar que los estudiantes de BU estén provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en España y vigencia durante todo su período de estudios.

- 8) Eximir a la UAM, de cualquier responsabilidad por cualquier daño personal, muerte, pérdida o daños a la propiedad, que resulten como consecuencia de la negligencia y / o actos intencionales de la BU y sus empleados y agentes. Los estudiantes no son "agentes" o "empleados" de BU y BU no será responsable de los actos de los estudiantes.

Artículo 3 – Los Programas

El presente Acuerdo reconoce la iniciativa de Boston University en el diseño de los Programas Boston University Madrid Science y Boston University Madrid Engineering, en colaboración con la UAM y su personal docente así como la responsabilidad de ambos, en mantener dichos Programas para el uso exclusivo de los estudiantes de ambas instituciones. Todos aquellos estudiantes que no sean de la UAM, matriculados en cualquiera de los dos Programas, deberán ser admitidos a través de Boston University Study Abroad.

Artículo 4 – Administración

- 1) En el caso de que para cualquiera de las partes, surgiese algún tipo de dificultad en relación con el uso de estos servicios se entenderá que el acceso a los mismos podrá ser renegociado de acuerdo a las nuevas condiciones que pudieran surgir y se entendiesen como las apropiadas en ese momento.

- 2) Todos los estudiantes que participen en el programa de intercambio recibirán todos los beneficios y privilegios, y tendrán todos los derechos y responsabilidades que establezca la universidad de destino para sus estudiantes a tiempo completo. Los estudiantes deberán cumplir con las normas y reglamentos de la universidad de acogida. Cualquier incumplimiento con los mismos será tratado por la universidad de acogida de acuerdo a su normativa. La universidad de destino notificará a la universidad de origen, tan pronto como le sea posible, la infracción disciplinaria en la que el estudiante de intercambio haya incurrido.

- 3) Los estudiantes de intercambio trabajarán y serán evaluados de acuerdo a los mismos estándares que los estudiantes de la Universidad de destino, y deberán cumplir con las normativas académicas y disciplinarias de la misma. Los estudiantes de intercambio deberán satisfacer los mismos requisitos de asistencia y de exámenes, al igual que los estudiantes regulares de la universidad de destino.

Article 5 – Vigencia y Modificación del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes. Permanecerá en vigor por un periodo de 3 años pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con al menos 6 meses de antelación, por cualquier motivo o, según se establece en el Anexo C, por incumplimiento en relación al número mínimo de estudiantes participantes en el Programa.

No obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.

El presente acuerdo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por escrito.

La renegociación de cualquiera de los términos de este acuerdo deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, antes del 31 de mayo de cualquier año, para poder surtir efecto el 1 de septiembre del siguiente año.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, inglés y español, siendo todas las copias de contenido idéntico.

Artículo 6 – Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En BU:

Jean Morrison

Rector

One Silber Way
Boston, MA 02215
USA

En Universidad Autónoma de Madrid:

M. Asunción Martínez Cebrián

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

C/ Einstein 3, Campus de Cantoblanco,
28049 Madrid, España

Artículo 7 – Resolución de Controversias

El presente Acuerdo y los derechos y obligaciones de las Partes se rigen por las leyes de la Commonwealth de Massachusetts, con exclusión de sus principios sobre conflictos de ley. Cualquier controversia, en la medida de lo posible, se resolverá de manera amistosa entre ambas Partes dentro de los treinta (30) días siguientes desde la notificación de la controversia de una Parte a la Otra. Si las Partes no alcanzaran un acuerdo amistoso, informarán a sus Oficiales Senior para su resolución. Los Oficiales Senior tratarán de resolver de buena fe, la controversia. Si los Oficiales Senior de las Instituciones no pudieran resolver la controversia en el plazo de 30 días ésta será sometida a la Corte de Londres de Arbitraje Internacional, según las leyes que rijan en el momento del arbitraje. El lugar del arbitraje será Londres. El idioma del arbitraje será el inglés y habrá un solo árbitro. Los árbitros tienen la autoridad para considerar e incluir en cualquier procedimiento, decisión o laudo, cualquier controversia puesta en su conocimiento por cualquiera de las Partes. El fallo de los árbitros en relación a la resolución del procedimiento será vinculante para ambas Partes. Los árbitros no podrán establecer daños punitivos o de otro tipo que hayan sido excluidos o limitados en virtud de los términos de este acuerdo. Un laudo dictado en el marco de un arbitraje de conformidad con esta cláusula será definitivo y vinculante, y el juicio sobre tal laudo podrá ser presentado en cualquier tribunal que tenga jurisdicción.

Conforme:

Conforme:

<p>Boston University Rector, Jean Morrison</p> <p>Fecha</p> <p>Firma</p>	<p>Universidad Autónoma de Madrid M. Asunción Martínez Cebrián, Vicerrectora de Relaciones Internacionales Por Delegación del Rector (Resolución de 10 de febrero de 2012, B.O.C.M de 28 de febrero de 2012)</p> <p>Fecha</p> <p>Firma</p>
---	---



CONVENIO ESPECÍFICO

Anexo A: Asignaturas del Programa Boston University Madrid Engineering previstos por la Universidad Autónoma de Madrid

Entre

Universidad Autónoma de Madrid en adelante "UAM"

C/Einstein 3,
Campus de Cantoblanco,
28049, Madrid, España

Representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, M. Asunción Martínez Cebrián

y

BOSTON UNIVERSITY – USA en adelante "BU"

One Silber Way
Boston, MA 02215

Representada por su Rector, Jean Morrison

Asignatura	Horas	Número máximo de estudiantes por grupo	Número de grupos por semestre
Principios de Biología Celular Molecular y Biotecnología	69	< = AD(20)	AD
Física Moderna	65	< = AD	AD
Circuitos Eléctricos	76	< = AD	AD
Ecuaciones Diferenciales	65	< =AD	AD

AD= A determinar



CONVENIO ESPECÍFICO

Anexo B: Asignaturas del Programa Boston University Madrid Science previstos por la Universidad Autónoma de Madrid

Entre

Universidad Autónoma de Madrid en adelante "UAM"

C/Einstein 3,
Campus de Cantoblanco,
28049, Madrid, España

Representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, M. Asunción Martínez Cebrián

y

BOSTON UNIVERSITY – USA en adelante "BU"

One Silber Way
Boston, MA 02215

Representada por su Rector, Jean Morrison

Asignatura	Horas	Número máximo de estudiantes por grupo	Número de grupos por semestre
Biología Celular	55	< = AD	AD
Estadística	5	< = AD	AD
Química Orgánica	80	20	AD
Introducción a la Investigación Científica	30	< =AD	AD

AD= A determinar



CONVENIO ESPECÍFICO

Anexo C: Costes para primer semestre (Fall 2012) y segundo semestre (Spring 2013)

Entre

Universidad Autónoma de Madrid en adelante "UAM"

C/Einstein 3,
Campus de Cantoblanco,
28049, Madrid, España

Representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, M. Asunción Martínez Cebrián

y

BOSTON UNIVERSITY – USA en adelante "BU"

One Silber Way
Boston, MA 02215

Representada por su Rector, Jean Morrison

Costes variables (por estudiante)

Matrícula (incluyendo tasas) € 2,000

Pago de los costes a la UAM:

Boston University transferirá los costes de matrícula directamente a la UAM. Si la UAM precisa de un número mínimo de estudiantes para participar en el Programa con el fin de cubrir sus gastos básicos y BU no puede matricular a ese número mínimo de estudiantes en el Programa, esta institución notificará a la UAM su imposibilidad de realizarlo en un plazo de al menos 90 días antes de la fecha de inicio del programa, pudiendo rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad financiera o de otro tipo. Si BU no rescinde el Acuerdo antes de esa fecha, BU se compromete a pagar a la UAM la enseñanza de los alumnos matriculados (2.000 € por estudiante), impuestos incluidos, dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la factura de la UAM.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Anexo D: Intercambio de estudiantes

Entre

Universidad Autónoma de Madrid en adelante "UAM"
C/Einstein 3,
Campus de Cantoblanco,
28049, Madrid, España

Representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, M. Asunción Martínez Cebrián

y

BOSTON UNIVERSITY – USA en adelante "BU"
One Silber Way
Boston, MA 02215

Representada por su Rector, Jean Morrison

Información sobre el Programa de Intercambio:

BU ofrecerá ayudas financieras de matrícula a los estudiantes de la UAM en una proporción de 1 a 8. Por ejemplo, por cada ocho estudiantes de BU que participen en el programa de intercambio en la UAM, BU ofrecerá una beca a un estudiante de la UAM para cursar un semestre en BU. Al final de cada curso académico, BU y la UAM se pondrán de acuerdo sobre el número de estudiantes que serán seleccionados por la UAM para estas ayudas de un semestre sobre la base de la relación anterior de 1 a 8, y se determinará en qué semestre los estudiantes de la UAM realizarán el programa de intercambio. Las Partes se comprometen a revisar los detalles de este intercambio después del primer año, y los términos de dicho intercambio podrían ser revisados según sea necesario, si ambas partes están de acuerdo en dichas revisiones.